



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE SEPTIEMBRE DE 2004	Suplemento 6476
-----------	-----------------------	--------------------------	--------------------

No. 19284

ACUERDO

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO, 115 FRACCIÓN V INCISO D) Y G), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 51 FRACCIÓN XX, 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 8 Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 2, 4, FRACCIÓN VI, 12 FRACCIÓN XVII, 47 FRACCIÓN IV, 75 Y 80 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE TABASCO; 155, 158, 159, 161, 163, 170, 173 Y 175 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO; 63 Y 63 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el manejo óptimo de los recursos naturales redundará en mejorar los indicadores de satisfacción de la población tabasqueña, de modo que la responsabilidad respecto del equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de vida de las generaciones futuras.

SEGUNDO.- Que el Gobierno del Estado de Tabasco tiene entre sus objetivos prioritarios propiciar el desarrollo sustentable, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como regular las acciones tendientes a proteger el ambiente en el Estado.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 7 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, se hace la distribución de competencias en materia de Preservación y Restauración del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; correspondiendo a los Estados el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas previstas en la Legislación Local, con la participación de los Gobiernos Municipales.

CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 27 Constitucional, tercer párrafo, es procedente dictar las medidas necesarias para establecer provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la función, conservación y crecimiento de los Centros de Población para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

QUINTO.- Que el artículo 115, fracción V, incisos d y g de la Constitución General de la República, faculta a los municipios para participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

SEXTO.- Que el Gobierno del Estado de Tabasco tiene entre sus objetivos prioritarios propiciar el desarrollo sustentable, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como regular las acciones tendientes a proteger el ambiente en el Estado.

SÉPTIMO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2002-2006, en sus líneas estratégicas de acción para el desarrollo económico, en materia de medio ambiente, contempla la creación de marcos regulatorios y guidores del uso racional de los recursos naturales. Por lo que debido a los ritmos actuales de destrucción ecosistémica, deben preverse los elementos normativos destinados a proteger el patrimonio ecológico del Estado, constituido por su flora, fauna, agua, suelos, y bellezas escénicas, entre otros; donde coexistan especies silvestres, endémicas, amenazadas, en vías o en peligro de extinción.

OCTAVO.- Que el Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Tabasco, constituye un instrumento integrador de las acciones de protección y conservación de los ecosistemas representados en cada una de las áreas naturales protegidas, así como sus zonas de influencia.

NOVENO.- Que de conformidad a lo señalado por el artículo 3 fracción II de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, se considera de utilidad pública, el establecimiento de reservas, parques estatales y zonas de preservación ecológica. En tanto que su artículo 157 establece que comunidades, organizaciones sociales, privadas y demás personas interesadas, podrán promover el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas de carácter Estatal, en terrenos de su propiedad.

DÉCIMO.- Que los ejidatarios de Río Playa, constituidos en la Sociedad de Solidaridad Social "Los Pochitoques, S. de S.S." del Municipio de Comalcalco Tabasco, registrados ante la Delegación Estatal del Registro Agrario Nacional, con folio agrario de sociedades N° 27SS00000056 promovieron ante la Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, el establecimiento de una Área Natural Protegida, de carácter Estatal, en los terrenos ejidales de su competencia.

Que se realizaron los estudios correspondientes por la Dirección de Recursos Naturales de la referida Secretaría y se escuchó la opinión del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, encontrándose procedente la solicitud. Cabe indicar que el promovente demostró a satisfacción tener la capacidad técnica y económica para realizar el manejo y administración del área.

UNDÉCIMO.- Con base en el estudio técnico realizado por la División Académica de Ciencias Biológicas de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, se ha estimado que hay un total de 166 especies de plantas de las cuales su representatividad se fundamenta en 89 especies herbáceas, 29 arbóreas, 17 de enredaderas, 12 de arbustos, 10 especies epifitas, 4 especies de palmas, 4 géneros de bejucos y 1 parásita. La vegetación del ejido Río Playa corresponde a humedales donde la comunidad dominante es el popal (*Thalia geniculata*) quien está asociado con otras especies características como el molinillo (*Cyperus giganteus*) y el chintul (*Cyperus articulatus*) así como los pastos manatinero (*Hymenanchne amplexicaulex*) y lamedor (*Leersia hexand*). Se encuentran otros tipos de vegetación localizados entre las zonas de pastizales compuesto por pastos pelusa

(*Echinochloa polystachya*), arrocillo (*Echinochloa colonum*), zacate camalote (*Echinochloa crusgalli*) y zacate Egipto (*Panicum purpurascens*). Se encuentran tres manchones de selva en las que existen especies de árboles como palo fierro (*Ocotea cernua*), Ceiba (*Ceiba pentandra*), Macuilli, (*Tabebuia rosea*), zapote de agua (*Pachira aquatica*) y jahuacte (*Bactris balanoidea*) entre otros. Se establecen en el área selvas espinosas inundables con algunos manchones de tinto (*Haematoxylon campechianum*). Finalmente se establece un área de producción agrícola de temporal.

La fauna acuática cuenta con diez familias, 13 géneros y 19 especies encontradas en el dren de 5 km. que desemboca en el río Aguas Negras y que tiene comunicación con la laguna de Tupilco, siendo muy probable que el inventario de la biodiversidad pueda incrementarse dadas las cambiantes condiciones que presenta la dinámica hidrológica del sistema. La fauna terrestre está representada por 80 especies constituidas por una diversidad de 3 anfibios, 8 reptiles, 52 aves y 17 mamíferos.

De lo anterior, es importante destacar que conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo del 2002, se encuentran especies que están en: a) en peligro de extinción, b) probablemente extinta en el medio silvestre, c) amenazada y d) sujetas a Protección especial, mismas que a continuación se relacionan:

LISTADO DE ESPECIES SILVESTRES NOM-059-ECOL-2001

FAUNA

Familia	Nombre científico	N. común	Categoría
MAMIFEROS			
Mustelidae	<i>Lontra longicaudis</i>	Perro de agua	Amenazada
Cebidae	<i>Alouatta palliata</i>	Saraguato	Peligro de extinción
AVES			
Accipitridae	<i>Rosthramus sociabilis</i>	Caracolero	Protección especial
Falconidae	<i>Falco femoralis</i>	Halcón fajado	Amenazada
Psittacidae	<i>Aratinga nana</i>	Perico	Protección especial
REPTILES			
Iguanidae	<i>Ctenosaura similis</i>	Aspoque	Amenazada
Iguanidae	<i>Iguana iguana</i>	Iguana	Protección especial
Boidae	<i>Boa constrictor</i>	Sauyan o Mazacua	Amenazada
Chelydriidae	<i>Chelydra serpentina</i>	Chiquiguao	Protección especial
Emydae	<i>Trachemys scripta</i>	Hicotea	Protección especial
Kinosternidae	<i>Kinostemon leocostumun</i>	Pochitoque	Protección especial
Staurotypidae	<i>Staurotypus triporcatus</i>	Guao	Protección especial
PECES			
Pimelodidae	<i>Rhamdia guatemalensis</i>	Fil	Protección especial

DUODÉCIMO.- Que el área propuesta para protección ecológica "RIO PLAYA", cuenta con una superficie total de 711-41-53.918 hectáreas, ubicada en sus colindantes siguientes:

COLINDANTES

UBICACION	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Latitud N	Latitud S
Al Norte con el ejido Tío Moncho	93° 18' 00"	18° 22' 00"
Al Este con el Ejido Occidente San Francisco	93° 16' 00"	18° 20' 00"
Al Sur con el Ejido Potreritos del Municipio de Paraíso	93° 18' 00"	18° 19' 00"
Al Oeste con Área de Uso Común del Ejido Río Playa	93° 18' 00"	18° 21' 00"

DÉCIMO TERCERO.- En base en los estudios realizados, extensión, características biogeográficas, socioeconómicas, ecológicas y a lo establecido en el artículo 149 y 150 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, resulta procedente declararla como "Reserva Ecológica".

DECIMO CUARTO.- Que en base a lo anterior, es procedente, sujetar la zona descrita como Área Natural Protegida de Jurisdicción Estatal, con la Categoría de Reserva Ecológica y denominación "Río Playa".

Por lo que, he tenido a bien, emitir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara Área Natural Protegida de jurisdicción Estatal, clasificada como Reserva Ecológica y ubicada en los terrenos ejidales de Río Playa, en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, al área con superficie total 711-41-53.918 hectáreas, cuya denominación será Reserva Ecológica "Río Playa"; con base en la siguiente descripción topográfica:

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL POLIGONO DE RIO PLAYA

LADO	AZIMUT (GGG/MM/SS.SSS)	DISTANCIA (m.)	COORDENADAS TME (m.)		CONVERGENCIA (GGG/MM/SS.SSS)		FACTOR DE ESCALA LINEAL
			X	Y	A	B	
1-2	99/48/04.661	225.37	499677.457	2031387.978	-0/00/03.462	0/00/00.000	1.00000000
2-3	98/20/32.109	57.20	499899.533	2031349.614	-0/00/01.078	0/00/00.000	1.00000000
3-4	102/39/40.568	30.31	499956.129	2031341.315	-0/00/00.471	0/00/00.000	1.00000000
4-5	151/55/07.898	934.63	499985.702	2031334.671	-0/00/00.153	-0/00/00.000	1.00000000
5-6	239/48/43.057	1004.79	500425.651	2030510.065	0/00/04.566	-0/00/00.000	1.00000000
6-7	134/08/10.371	1119.83	499557.133	2030004.818	-0/00/04.750	0/00/00.000	1.00000000
7-8	213/31/12.119	1005.65	500360.819	2029225.007	0/00/03.868	-0/00/00.000	1.00000000
8-9	98/57/30.224	10.86	499805.473	2028386.607	-0/00/02.084	0/00/00.000	1.00000000
9-10	97/59/26.845	139.44	499816.199	2028384.916	-0/00/01.970	0/00/00.000	1.00000000
10-11	98/03/00.661	124.80	499954.283	2028365.532	-0/00/00.490	0/00/00.000	1.00000000
11-12	97/57/42.164	169.90	500077.851	2028348.055	0/00/00.834	-0/00/00.000	1.00000000
12-13	98/11/52.370	105.74	500246.109	2028324.523	0/00/02.637	-0/00/00.000	1.00000000
13-14	97/50/37.995	105.54	500350.771	2028309.445	0/00/03.759	-0/00/00.000	1.00000000
14-15	98/19/55.972	96.85	500455.328	2028295.041	0/00/04.879	-0/00/00.000	1.00000000
15-16	183/46/04.952	805.66	500551.160	2028281.005	0/00/05.906	-0/00/00.001	1.00000000
16-17	184/13/12.996	108.52	500498.214	2027477.089	0/00/05.336	-0/00/00.000	1.00000000
17-18	183/45/46.782	65.39	500490.228	2027368.866	0/00/05.250	-0/00/00.000	1.00000000
18-19	183/38/19.996	119.09	500485.937	2027303.621	0/00/05.204	-0/00/00.000	1.00000000
19-20	184/10/24.065	92.17	500478.379	2027184.774	0/00/05.123	-0/00/00.000	1.00000000

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL POLIGONO DE RIO PLAYA

LADO EST- P.V. ^T	AZIMUT (GGG/MM/SS.SSS)	DISTANCIA (m.)	COORDENADAS TME		CONVERGENCIA		FACTOR DE
			(m.)		(GGG/MM/SS.SSS)		ESCALA
			X	Y	A	B	LINEAL
20-21	183/32/03.806	94.50	500471.671	2027092.847	0/00/05.051	-0/00/00.000	1.00000000
21-22	130/10/37.673	559.06	500465.845	2026998.527	0/00/04.988	-0/00/00.001	1.00000001
22-23	183/32/02.021	6.37	500892.995	2026637.850	0/00/09.560	-0/00/00.000	1.00000001
23-24	191/21/44.679	394.32	500892.603	2026631.497	0/00/09.556	-0/00/00.001	1.00000001
24-25	304/48/07.957	482.10	500814.916	2026244.906	0/00/08.722	0/00/00.000	1.00000000
25-26	274/02/34.428	85.39	500419.052	2026520.061	0/00/04.486	0/00/00.000	1.00000000
26-27	273/53/38.345	335.84	500333.878	2026526.081	0/00/03.574	0/00/00.000	1.00000000
27-28	270/11/50.700	806.91	499998.811	2026548.888	-0/00/00.03	-0/00/00.000	1.00000000
28-29	357/51/42.565	4.42	499191.908	2026551.669	-0/00/08.651	-0/00/00.000	1.00000001
29-30	358/55/51.811	220.11	499191.743	2026558.086	-0/00/08.652	-0/00/00.000	1.00000001
30-31	238/23/37.582	217.00	499179.959	2026775.880	-0/00/08.780	0/00/00.000	1.00000001
31-32	322/08/26.538	1298.27	498995.151	2026682.158	-0/00/10.758	-0/00/00.003	1.00000002
32-33	324/42/07.783	2.80	498198.368	2027687.171	-0/00/19.298	-0/00/00.000	1.00000004
33-34	321/05/32.797	27.65	498196.753	2027689.453	-0/00/19.315	-0/00/00.000	1.00000004
34-35	323/26/08.229	81.25	498179.387	2027710.969	-0/00/19.502	-0/00/00.000	1.00000004
35-36	323/00/06.740	120.00	498130.985	2027776.226	-0/00/20.021	-0/00/00.011	1.00000008
36-1	24/43/14.931	3870.63	498058.770	2027872.065	-0/00/20.810	-0/00/00.013	1.00000019

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Reserva Ecológica "Río Playa", se establece con los siguientes objetivos:

GENERAL:

Establecer un Modelo General de Conservación para el Desarrollo Sostenible, bajo la conformación de estrategias de base social equitativas entre hombres y mujeres de la Reserva Ecológica Río Playa para establecer acciones de Capacitación por medio de una escuela Taller de influencia Micro regional para dar oportunidades a la implementación de acciones que favorezcan la Producción Agrícola, Pecuaria, Forestal, Acuícola, Pesquera, la Educación Ambiental a todos los niveles, propiciar el ecoturismo social y establecer mecanismos para la reváloration y dignificación de la cultura local, además de integrar opciones de recreación y disfrute de la naturaleza, e implicarse en acciones de investigación científica para la regeneración, aprovechamiento y conservación sostenible de la naturaleza.

ESPECIFICOS:

1. Establecer una Unidad de Conservación Medio Ambiental por medio de la Reserva Ecológica Río Playa bajo la aplicación de métodos y técnicas ecológicas y de planeación democrática y participativa para la gestión del medio ambiente natural y transformado del trópico húmedo.
2. Diseñar estrategias de participación activa e integral de los hombres, mujeres, niños y niñas de las familias de esta Reserva Ecológica Río Playa para incluirlos en la gestión y manejo de los recursos naturales.
3. Impulsar todas las actividades de regeneración, restauración y manejo para la protección de recursos naturales de la Reserva Ecológica Río Playa.
4. Establecer un área demostrativa de ecoturismo rural participativo para fines de desarrollo sostenible, el esparcimiento y la construcción de infraestructura ecoturística compatible con los objetivos de la Reserva Ecológica Río Playa.
5. Establecer unidades de manejo sostenible y sustentable de producción agrícola, forestal, de manejo y reproducción de la vida silvestre, entre otras en beneficio de la Reserva Ecológica Río Playa.

6. Promover la consolidación de la Escuela Taller para el desarrollo sostenible en la Reserva Ecológica Río Playa para impulsar todas aquellas actividades de capacitación por medio de la educación ambiental para el manejo, producción y conservación de esta y otras áreas de Reserva.
7. Involucrar a todos los ciudadanos y ciudadanas de las comunidades de la región en proyectos sustentables, aprovechando su experiencia y conocimiento en el manejo tradicional de los recursos naturales, para su desarrollo y mejoramiento socioeconómico.
8. Implementar en la Reserva programas de vigilancia, seguridad y protección civil contra los elementos naturales o provocados por el hombre para beneficio de los ecosistemas y sus poblaciones naturales ciudadanos y visitantes.

ARTÍCULO TERCERO.- La zonificación del área se clasifica de la siguiente manera:

ZONA	HECTÁREAS	%
Natural	150	21.0843
Recuperación y Restauración Ecológica	311-41	43.7752
Uso Público Intensivo	50	7.0281
Producción Sustentable y Agrícola	200	28.1124
TOTAL	711-41	100%

Zona Natural

Esta área tiene como objetivo integrar un área de conservación de humedales herbáceos para la conservación de especies de aprovechamiento económico y propiciar un núcleo de protección de la flora y fauna asociada. Comprende un total de 150 hectáreas de popal, de las cuales 45 has. han sido comprometidas como una primera etapa de conservación de humedales con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y 55 has. serán parte de una segunda etapa dentro del programa de conservación del corredor biológico para acciones a favor del cambio climático.

Zona de Recuperación y Restauración Ecológica

Son áreas de vegetación secundaria, acahuales y selva baja en recuperación, que manejarán como zonas para el establecimiento de áreas de recuperación del ecosistema, cuya finalidad será restituir bajo métodos de regeneración natural y de restauración ecológica las comunidades y poblaciones vegetales y animales en el ejido Río Playa a largo plazo y ser áreas de investigación científica, demostración para la capacitación técnica y la interpretación ambiental y el ecoturismo.

Zona de Uso Público Intensivo

Es un área que tiene como objetivo el establecimiento de una Escuela Taller de Desarrollo Sostenible para la promoción micro regional de actividades de capacitación para la producción y manejo del medio, informativas, recreativas y educativas relacionadas con el desarrollo sustentable y la implementación del ecoturismo rural, donde se contempla la construcción de una planta de desarrollo arquitectónico compatible con el medio, que contenga aulas de uso múltiple, exposición, administración, servicios de hospedaje y restaurante para turistas nacionales y extranjeros en áreas ex profeso. Incluye las vías de acceso, zona poblada, así como área de desarrollo urbano, con sus servicios respectivos.

Zona de Producción Sustentable y Agrícola.

Esta es la zona que tiene por objetivo dedicarse a la producción diversificada, bajo el uso exclusivo de alternativas sustentables, por medio de métodos agrícolas orgánicos

o agroecológicos, así como al manejo de Fauna Silvestre, específicamente con la introducción de sistemas de crianza y reproducción bajo la modalidad de UMAS, mismas que están definidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los reglamentos respectivos y en las NOM relacionadas. Esta zona de la reserva contará con un espacio destinado a la cría y engorda de ganado vacuno, bajo un sistema semiextensivo de pastoreo que será gradualmente transformada con usos compatibles con la conservación.

Es de interés de la reserva establecer en esta zona áreas de reproducción de plasma germinal vegetal con especies maderables, forestales y autóctonas que se destinarán para la propagación bajo condiciones de vivero, plantas con potencial ornamental, forestal, medicinal y alimentario, así como al rescate de especies desplazadas, amenazadas y/o en peligro de extinción. Esta además será un espacio demostrativo para la capacitación técnica en la modalidad de Promotor de Sistemas Rurales Medioambientales por medio del plan de trabajo de la escuela Taller, para el Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO.- La administración y manejo del área será responsabilidad del Ejido Río Playa, a través de los asociados en la Sociedad de Solidaridad Social "Los Pochitoques, S de SS" del municipio de Comalcalco Tabasco, con el apoyo técnico – científico de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en su División de Ciencias Biológicas y la Asociación No Gubernamental Yokochan-Ibam "Sostenibilidad y Medio Ambiente, A.C.", quienes se sujetaran a los lineamientos establecidos en el respectivo Plan de Manejo que tendrá que ser autorizado por la Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, en un plazo no mayor de 365 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, elaborará el Programa de Manejo de la Reserva, el cual deberá de contener los lineamientos para la realización de las acciones de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos existentes dentro del área, su administración y manejo; para ello observará los ámbitos, político, legal, administrativo, comunitario de planeación, generación e incorporación de conocimientos, usos actuales de índole legal e ilegal, programas de manejo, características biogeográficas, amenazas, técnico, financiero y de manera especial la elaboración de la zonificación funcional del área.

ARTÍCULO SEXTO.- La vigilancia del cumplimiento de los lineamientos, acciones y actividades que debe observar el administrador del Área Natural Protegida estarán a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, quien a su vez podrá promover la celebración de convenios de concertación, con las autoridades competentes, así como los sectores social y privado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La ejecución de las acciones expuestas en el programa de manejo, serán evaluadas anualmente por la Dirección de Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, producto de éste proceso, el plan podrá ser modificado, aumentando o mejorando las estrategias de conservación y preservación del área. El representante de la reserva enviará reportes trimestrales de actividades, con el fin de dar el seguimiento respectivo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Reserva Ecológica "Río Playa", quedará integrada al Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Tabasco, gozando del apoyo de los programas dirigidos a la administración y manejo de recursos naturales en dichas áreas.

ARTÍCULO NOVENO.- Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados dentro del área

natural protegida, deberán hacer referencia a la presente declaratoria y a sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán considerar en sus programas y acciones que afecten al terreno del Área Natural Protegida, así como en el otorgamiento de permisos, concesiones y autorizaciones, para obras o actividades que se desarrollen en dichas áreas; las previsiones contenidas en la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan en la materia, la presente declaratoria y el programa de manejo.

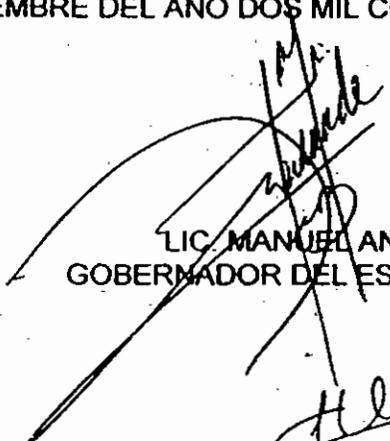
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Toda actividad u obra que se pretenda realizar dentro del área, deberá ser aprobada previamente por la Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, sin menoscabo de las autorizaciones que por otras autoridades se requieran.

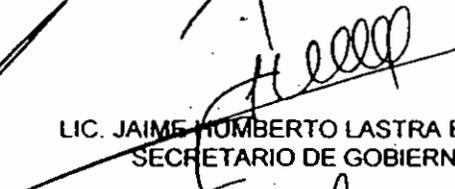
TRANSITORIOS

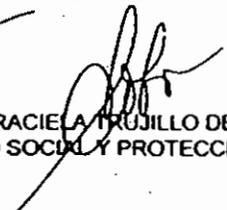
PRIMERO.- La presente declaratoria entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- La inscripción del presente acuerdo en el Registro Público, deberá realizarse por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.


LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO


LIC. JAIME HUBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO


PROFRA. GRACIELA TRUJILLO DE COBO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.